

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE POR LA QUE SE ACUERDA MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN EN MODALIDAD PRESENCIAL, DIRIGIDOS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2020.

N/Ref.: AAC/JVM
EXP. GEFOC:98/2020/I/13
98/2020/I/14
98/2020/I/17

Conforme a los argumentos e información contenidos en relación con la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la subvención concedida, presentada por D. VICENTE MARTÍN GONZÁLEZ, con DNI 28509533-K, en nombre y representación de la entidad GRUPO HERMANOS MARTÍN, con CIF A41418237, en relación a los expedientes 98/2020/I/13, 98/2020/I/14, y 98/2020/I/17, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de septiembre, se publicó la Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas formativos con compromiso de contratación en modalidad presencial, dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de diciembre de 2020, se publica la Resolución de de 29 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se resuelve la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas formativos con compromiso de contratación en modalidad presencial, dirigidos a personas trabajadoras desempleadas para 2020, concediendo la subvención solicitada a la entidad GRUPO HERMANOS MARTÍN, con CIF A41418237, expedientes 98/2020/I/12 (acción formativa INAI02EXP - VENTA Y GESTIÓN SECCIÓN CARNICERÍA), 98/2020/I/13 (acción formativa INAD03EXP - VENTA Y GESTIÓN SECCIÓN FRUTERÍA), 98/2020/I/14 (acción formativa INAJ01EXP - VENTA Y GESTIÓN SECCIÓN PESCADERÍA) , 98/2020/I/17 (acción formativa INAI03EXP - VENTA Y GESTIÓN



Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja (41092 – Sevilla)
Telf: 955 03 60 69 / 955 03 60 48 / 955 03 67 66

1

JOAQUIN PEREZ BLANES		24/02/2022 12:10	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJABEGV5MHSYBLGYSLSPBALMPQOB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

SECCIÓN CHARCUTERÍA) y 98/2020/I/18(acción formativa INAF02EXP - VENTA Y GESTIÓN SECCIÓN PANADERÍA).

TERCERO.- A tenor de lo establecido en el Resuelve sexto de la Resolución de concesión, se concede un plazo de 15 días, siguientes a la publicación de la resolución del procedimiento, donde la empresa o entidad interesada deberá aceptar expresamente la subvención a través del aplicativo GEFOC entidades, esto es, del 31 de diciembre de 2020 al 22 de enero de 2021.

CUARTO.- Con fecha 21 de enero de 2021, la entidad GRUPO HERMANOS MARTÍN, con CIF A41418237, presenta su aceptación definitiva de las subvenciones concedidas.

QUINTO.- Con fecha 7 de abril de 2021, se ha recibió en esta Dirección General, solicitud de ampliación del plazo de ejecución de los programas formativos con compromiso de contratación con números de expediente 98/2020/I/12, 98/2020/I/13, 98/2020/I/14, 98/2020/I/17 y 98/2020/I/18. La motivación de esta ampliación del plazo de ejecución fue “la adecuación y organización de los distintos programas formativos y siempre con el objetivo de garantizar la contratación de los alumnos conforme al compromiso adquirido».

SEXTO.- Con fecha 19 de mayo de 2021, y notificada el día 20 de mayo, se dicta resolución por la que se desestima la solicitud de ampliación de plazo de ejecución.

SÉPTIMO.- Con fecha 9 de febrero del 2022, se recibe en esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, nueva solicitud de ampliación del plazo de ejecución y por consiguiente, del plazo de justificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 13 de diciembre de 2019, y en el artículo 23 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

SEGUNDO.- Según la Resolución de 29 de diciembre de 2020 en su Resuelve Quinto, establece: «el plazo de ejecución de los programas formativos con compromiso de contratación será de un máximo de 18 meses desde la publicación de la resolución del procedimiento, teniendo en cuenta que la impartición del mismo debe iniciarse inmediatamente después de la finalización del procedimiento de selección del alumnado.». Por tanto, el plazo máximo de ejecución finaliza el 30 de junio de 2022.



Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja (41092 – Sevilla)
Telf: 955 03 60 69 / 955 03 60 48 / 955 03 67 66

2

JOAQUIN PEREZ BLANES		24/02/2022 12:10	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJABEGV5MHSYBLGYSLSPBALMPQOB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

TERCERO.- La regulación de la modificación de la resolución de concesión se establece en el artículo 23 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en el apartado 21 del Cuadro resumen de las bases reguladoras, aprobadas mediante la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, así como en el resuelve décimo noveno de la Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

De esta manera:

1) El artículo 23 de la Orden de 5 de octubre de 2015 citado establece:

“2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.”

“3. (...) la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.”

2) El apartado 21 del Cuadro resumen de las bases reguladoras citado, establece:

«En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución del programa formativo subvencionado y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución, con expresión de las causas que las han motivado, y documentación relacionada, en su caso, a los efectos de valorar la procedencia o no de la modificación de la resolución de concesión. Cada convocatoria podrá determinar las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución. (...)»

El órgano competente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en un plazo no superior a dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, salvo que la convocatoria establezca un plazo inferior. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones



JOAQUIN PEREZ BLANES		24/02/2022 12:10	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJABEGV5MHSYBLGYSLSPBALMPQOB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.»

3) El resuelve décimo noveno de la Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, establece:

1. (...)
2. (...)

3. La existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación. Entre ellas, la prevista en el resuelve octavo, apartado 3, relativa a la modificación del centro de trabajo y/o el convenio mediante el que se dará cumplimiento al compromiso de contratación de acuerdo con el Resuelve décimo cuarto, apartado 3.b).2.º

CUARTO.- De todo lo anterior, y según establece el artículo 11.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución del programa formativo subvencionado....con expresión de las causas que las han motivado, y documentación relacionada.

QUINTO.- El artículo único de la Orden TES/26/2022, de 20 de enero, por la que se modifica la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, establece que «Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación o modificaciones de la misma. Cualquier modificación, incluida la ampliación del plazo de ejecución del programa formativo, podrá solicitarse cuando concurren circunstancias de toda índole, excepcionales y ajenas al beneficiario, especialmente por razones sanitarias, catástrofes naturales o cualesquiera otras de naturaleza análoga que se puedan incluir en la resolución de la Convocatoria, que imposibiliten la realización de la formación en las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

La petición deberá fundamentarse, mediante memoria justificativa, en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y habrá de formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.»



JOAQUIN PEREZ BLANES		24/02/2022 12:10	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJABEGV5MHSYBLGYSLSBPALMPQOB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

SEXTO.- Acogiéndose a lo recogido en la Orden TES/26/2022, de 20 de enero, la entidad beneficiaria solicita para los expedientes 98/2020/I/13, 98/2020/I/14, y 98/2020/I/17, “la ampliación del plazo de ejecución del programa formativo a febrero de 2023” justificando como “Circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución del programa formativo (...)” las siguientes:

- “actuaciones en nuestras instalaciones y aulas en el centro de formación” “de acuerdo a las recomendaciones sanitarias y a las medidas COVID específicas” que le ha impedido “compatibilizar la ejecución de algunos de los cursos y los calendarios planificados” , demorándose la fecha de finalización de estos.
- imposibilidad de realizar “la formación en centros prácticos previamente solicitados como espacios formativos” (...) “esta circunstancia de espacio no nos permite ejecutar todos los cursos pendientes al mismo tiempo, sino de forma concatenada, iniciando algunos de ellos cuando finalicen otros”
- “no poder contar para impartir la formación con formadores internos propios de la entidad tras no ser autorizados por la Delegación de Empleo (...)”
- “hemos procedido a Inscribir dos nuevos espacios formativos de los que disponemos en nuestro Centro de Formación de Palomares del Río y a hacer una adecuación de las aulas – taller ya inscritas. Para poder hacer uso de ellas al mismo tiempo y poder implementar las medidas Covid preventivas respecto a aforo, ventilación y distancia de seguridad” , siendo inscritas las dos nuevas aulas con fechas de 9 de septiembre de 2021 y 14 de enero de 2022.

SÉPTIMO.- Conforme a la regulación citada en los Fundamentos de derecho tercero, cuarto y quinto la ampliación del plazo de ejecución dará lugar a la modificación de la resolución del procedimiento. Habiendo sido analizada la solicitud aportada por la entidad beneficiaria donde detalla la existencia de circunstancias sobrevenidas que fundamenten la modificación, no se hallan motivos para denegar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución efectuada por D. VICENTE MARTÍN GONZÁLEZ, con NIF 28509533-K, ya que no daña derechos de terceros y no afecta a la valoración técnica obtenida por la solicitud presentada por el beneficiario. Tal solicitud afecta a los expedientes 98/2020/I/13, 98/2020/I/14, y 98/2020/I/17, ya que los expedientes 98/2020/I/12 y 98/2020/I/18 finalizan el plazo de ejecución que consta en la Resolución de Concesión de 29 de diciembre de 2020.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,



JOAQUIN PEREZ BLANES		24/02/2022 12:10	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJABEGV5MHSYBLGYSLSPBALMPQOB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

RESUELVE

ÚNICO.- ACORDAR la modificación de la Resolución de 29 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se resuelve la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas formativos con compromiso de contratación en modalidad presencial, dirigidos a personas trabajadoras desempleadas para 2020, en los expedientes 98/2020/I/13, 98/2020/I/14, y 98/2020/I/17 en los términos siguientes:

ACORDAR la ampliación del plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2023. La justificación de la subvención concedida se presentará ante el órgano concedente en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la ejecución de cada uno de los programas formativos.

Notifíquese la presente Resolución a la entidad interesada en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de 1 mes, o directamente ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Sevilla, en la fecha expresada en la firma electrónica

LA CONSEJERA
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
Orden de 11 de noviembre de 2019
(BOJA nº 225, 21 de noviembre de 2019)



Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja (41092 – Sevilla)
Telf: 955 03 60 69 / 955 03 60 48 / 955 03 67 66

6

JOAQUIN PEREZ BLANES		24/02/2022 12:10	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJABEGV5MHSYBLGYSLSPBALMPQOB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			